TRIBUNAL DE DISCIPLINA FUTSAL

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Santiago, 8 de octubre de 2026

VISTOS:

Que esta Primera Sala ha conocido del informe arbitral y de lo informado por el delegado del partido disputado entre Deportes Recoleta y General Velásquez Femenino sub 20, quienes señalan que parte del público identificados como simpatizantes del Club Deportes Recoleta, profirieron palabras y gritos en contra de las jugadoras del club General Velásquez, menospreciándolas por su orientación sexual e insultándolas al término del partido.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el informe del árbitro goza de presunción de veracidad, según lo dispone el artículo 29° del Código de Procedimiento y Penalidades.

SEGUNDO: Que la dignidad de las personas debe siempre preservarse, siendo la orientación sexual de cada persona parte de su intimidad, y no debe ser motivo de burla ni menosprecio por nadie.

TERCERO: Que según lo informado por el árbitro y delegado del partido, quienes han insultado a las jugadoras son público simpatizante de club Deportes Recoleta.

Que el artículo 66 del Código de Procedimiento y Penalidades señala que es responsabilidad del club la conducta de sus espectadores, debiendo esta Primera Sala sancionar a Deportes Recoletas a 3 fechas de sanción sin público en los próximos partidos que dispute.

Y, visto, además, lo dispuesto en las Bases del Campeonato y el Código de Procedimiento y Penalidades.

SE RESUELVE sancionar al club Deportes Recoleta a jugar tres fechas sin público.

Notifíquese, regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Pronunciado por el Tribunal de Disciplina Futsal, integrada por doña Mouriel Carramiñana Retamal, doña Fabiola Manríquez Zambrano, y don Juan Pablo Villarreal Rojas.